

CONTRATO No. BIDIII-FERUM-CNELEOR-FI-002

"FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 4,5,6 Y 8 DEL PROGRAMA FERUM BIDIII".

CLÁUSULA PRIMERA – COMPARECIENTES:

1.1 Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Unidad de Negocio El Oro de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con R.U.C 0968599020001, debidamente representada por su Administrador el Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, con domicilio en la ciudad de Machala, Av. Arízaga 1810 y Santa Rosa Esq., en adelante denominada **LA CONTRATANTE**; y, por la otra parte el Ing. Carlos Olmedo Morocho Bravo con cédula de ciudadanía N° 070108628-2, con domicilio en la ciudad de Machala Provincia de El Oro, en la Ciudadela la Florida Sector 4, calle 10ma Este S/N y 19ava Sur, teléfono 0992005647, a quien en adelante denominado **EL CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

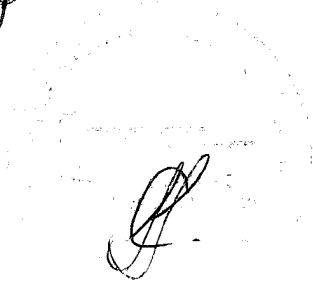
CLÁUSULA SEGUNDA – ANTECEDENTES:

2.1. Que mediante contrato de préstamo a ser suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER) determinan las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del Programa de Fondo de Electrificación Rural Urbano Marginal FERUM.

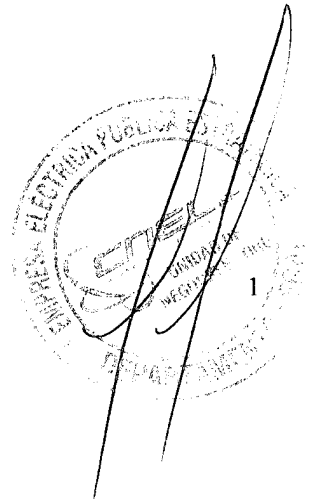
2.2. Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP este contrato se sujeta a las disposiciones y políticas establecidas en el convenio descrito en el numeral 1.1.; y en lo no previsto en este instrumento se sujetará a lo prescrito en la normativa legal aplicable.

2.3. Que Mediante Oficio Nro. MINFIN-SRF-2017-0216-O de fecha 17 de marzo de 2017, suscrito por el Ing. Juan Gabriel Iza Borja en su calidad de Subsecretario de Relaciones Fiscales, en base al Acuerdo Ministerial No. 0011 expedido el 18 de enero de 2017, el Gerente General de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, solicito mediante oficio No. CNEL-CNEL-2017-0181-o de fecha 24 de febrero de 2017 y alcances Nro. CNEL-CNEL-2017-0205-O de fecha 7 de marzo de 2017, No. CNEL-CNEL-2017-0235-O de fecha 14 de marzo de 2017 y No. CNEL-CNEL-2017-0241-O del 15 de marzo de 2017; el aval adjuntando su requerimiento el anexo No. 3 denominado Formulario de Solicitud de Aval para obligaciones o contratos de Empresas Publicas, y demás documentación conforme a la normativa vigente.

En el Acuerdo Ministerial No. 011 del 18 enero de 2017, se emite el aval de los valores correspondiente a los proyectos: Plan de Mejoramiento de los Sistemas de Emergencia Eléctrica PMD (CUP: 1442800004612520), y Electrificación Rural y Urbano Marginal, FERUM Integrado (CUP: 1442800004613690) con afección al ejercicio fiscal 2017.



*Recibido
Machala
04/05/2017
15:59 P.M.*



2.4. Dentro del Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, se contempla la ejecución del proyecto **BIDIII-FERUM-CNELEOR-FI-002** para la **“FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 4,5, 6 y 8 DEL PROGRAMA FERUM BIDIII”**.

2.5. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 90000000000000 de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 30854 de fecha 01 de diciembre de 2016, suscrita por el Director Financiero de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, y la actualización de la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 3285 de fecha 02 de marzo de 2017, conferida por la Dirección Financiera de Oficina Central, así como el aval emitido por el Ministerio de Finanzas en oficio Nro. MINFIN-SRF-2017-0216-O de fecha 17 de marzo de 2017.

2.6. En el marco del proceso de Consultoría Individual N° **BIDIII-FERUM-CNELEOR-FI-002**, y mediante el Acta de calificación y otorgamiento de la adjudicación de fecha 11 de enero de 2017, se recomendó adjudicar el proceso al **Ing. Carlos Olmedo Morocho Bravo**, por cumplir con los requisitos de la evaluación y tener la puntuación más alta, de acuerdo a las políticas del BID.

2.7. Que mediante Resolución No. 0048-2017 de fecha 31 de marzo de 2017, la máxima autoridad de la Unidad de Negocio El Oro, adjudicó el contrato para la ejecución de la **“FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 4,5, 6 y 8 DEL PROGRAMA FERUM BIDIII”**, al oferente **Ing. Carlos Olmedo Morocho Bravo** con cédula de ciudadanía N° **0701086282**.

CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

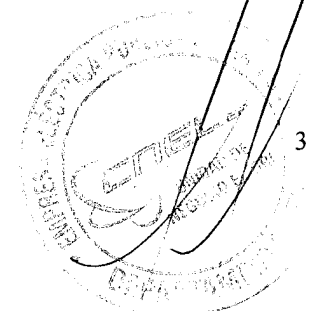
- 3.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- 3.2. Los términos de referencia (especificaciones generales y específicas) del objeto de la contratación
- 3.3. La oferta presentada por el oferente adjudicado.
- 3.4. Las Garantías presentadas por el oferente adjudicado.
- 3.5. La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.
- 3.6. La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado.
- 3.7. Memorando Nro. CNEL-EOR-ADQ-2017-0160-M de fecha 06 de abril de 2017.
- 3.8. Correo zimbra de fecha 05 de abril de 2017.
- 3.9. Resolución No. 0048 -2017 de fecha 31 de marzo de 2017.
- 3.10. Memorando Nro. CNEL-EOR-AJ-2017-0148-M de fecha 30 de marzo de 2017.
- 3.11. Memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2017-0505-M de fecha 27 de marzo de 2017.
- 3.12. Correo zimbra de fecha 22 de marzo de 2017.
- 3.13. Oficio Nro. MEER-SDCE-2017-0323-OF de fecha 22 de marzo de 2017.
- 3.14. Oficio Nro. MINFIN-SRF-2017-0216-O de fecha 17 de marzo de 2017.
- 3.15. Oficio Nro. CNEL-CNEL-2017-0241-O fecha 15 de marzo de 2017.
- 3.16. Oficio Nro. CNEL-CNEL-2017-0235-O de fecha 14 de marzo de 2017.
- 3.17. Oficio Nro. CNEL-CNEL-2017-0205-O de fecha 07 de marzo de 2017.
- 3.18. Oficio Nro. CNEL-CNEL-2017-0181-O de fecha 24 de febrero de 2017.
- 3.19. Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 3285 de fecha 02 de marzo de 2017.
- 3.20. Memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2017-0200-M de fecha 15 de febrero de 2017.

- 3.21. Memorando Nro. CNEL-EOR-SIC-2017-0072-M de fecha 06 de febrero de 2017.
- 3.22. Acta de Calificación del Proceso de fecha 11 de enero de 2017.
- 3.23. Acta de convalidación de errores de fecha 10 de enero de 2017.
- 3.24. Acta de apertura de ofertas de fecha 09 de enero de 2017.
- 3.25. Acta de cierre de recepción de sobres de fecha 09 de enero de 2017.
- 3.26. Memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2017-0071-M de fecha 09 de enero de 2017.
- 3.27. Recepción de Sobres del oferente Ing. Livio Ortega Morales de fecha 09 de enero de 2017
- 3.28. Recepción de Sobres del oferente del Ing. Carlos Morocho Bravo de fecha 09 de enero de 2017.
- 3.29. Recepción de Sobres del oferente Ing. Javier Concha Illescas de fecha 09 de enero de 2017.
- 3.30. Oficio S/N de fecha 04 de enero de 2017, suscrito por el Ing. Javier Concha Illescas.
- 3.31. Oficio S/N de fecha 04 de enero de 2017, suscrito por el Ing. Livio Ortega Morales de fecha 04 de enero de 2017.
- 3.32. Oficio S/N de fecha 04 de enero de 2017, suscrito por el Ing. Carlos Morocho Bravo.
- 3.42. Memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2017-0008-M de fecha 03 de enero de 2017.
- 3.43. Memorando Nro. CNEL-EOR-AJ-2017-0002-M de fecha 03 de enero de 2017.
- 3.48. Correo zimbra de fecha 30 de diciembre de 2016.
- 3.49. Oficio Nro. CNEL-EOR-ADM-2016-2665-O de fecha 30 de diciembre de 2016.
- 3.50. Oficio Nro. CNEL-EOR-ADM-2016-2666-O de fecha 30 de diciembre de 2016.
- 3.51. Oficio Nro. CNEL-EOR-ADM-2016-2667-O de fecha 30 de diciembre de 2016.
- 3.52. Resolución Nro. 0333 – 2016 de fecha 30 de diciembre de 2016.
- 3.53. Check List de Control a la documentación de contratación.
- 3.54. Memorando Nro. CNEL-EOR-ADQ-2016-0884-M de fecha 30 de diciembre de 2016.
- 3.55. Memorando Nro. CNEL-EOR-ADQ-2016-0882-M de fecha 30 de diciembre de 2016.
- 3.56. Verificación de Bienes, servicios y obras en el Plan Anual de contrataciones de fecha 30 de diciembre de 2016.
- 3.57. Hoja de Ruta del memorando Nro. CNEL-EOR-JER-2016-0161-M de fecha 30 de diciembre de 2016.
- 3.58. Memorando Nro. CNEL-EOR-JER-2016-0161-M de fecha 29 de diciembre de 2016.
- 3.59. Memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2016-2501-M de fecha 06 de diciembre de 2016.
- 3.60. Memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2016-1212-M de fecha 05 de diciembre de 2016.
- 3.61. Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 30854 de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 3.62. Memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2016-1187-M de fecha 29 de noviembre de 2016.
- 3.63. Memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2016-2492-M de fecha 06 de diciembre de 2016.
- 3.64. Memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2016-1977-M de fecha 05 de octubre de 2016.
- 3.65. Memorando Nro. CNEL-CORP-GG-2016-0661-M de fecha 04 de octubre de 2016.
- 3.66. Oficio Nro. MEER-SDCE-2016-1094-OF de fecha 02 de octubre de 2016.
- 3.67. Oferta presentada por el Ing. Carlos Morocho Bravo de fecha 09 de enero de 2017.

CLÁUSULA CUARTA – OBJETO DEL CONTRATO:

4.1. El objeto del Contrato es la Ejecución de la **“FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 4,5,6 Y 8 DEL PROGRAMA FERUM BIDIII”**, por lo que el Consultor, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al Contratante la prestación de servicios técnicos de consultoría individual, de conformidad con las disposiciones del presente Contrato y según se define en los lineamientos en los términos de referencia del proceso de Consultoría Individual N^o **BID-FERUM2-EOR-FI-CI-03**, que integran el mismo.

OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA



Debido a que los proyectos contemplan en su etapa de ejecución el suministro de materiales y mano de obra para las actividades asociadas con la construcción de cada proyecto, CNEL EP El Oro requiere contar con la asistencia de un profesional calificado y con experiencia que actué como Fiscalizador de Obras objeto del contrato que sea suscrito para la ejecución de los proyectos del BID- FERUMIII de 20 proyectos, que permitirá garantizar que todos los proyectos que forman parte del plan se ejecuten dentro de los requisitos específicos en cuanto al alcance, cronograma, costo y calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas de materiales y mano de obra establecidas por el MEER y CNEL EP, y se construyan las obras a satisfacción de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro.

ALCANCE Y PROFUNDIDAD DE LA CONSULTORÍA

Fiscalizar los contratos suscritos para la ejecución de obras de distribución correspondiente al BID-FERUM III, cumpliendo con las obligaciones que se establecen en el Manual de Fiscalización de CNEL EP y la Normativa de Control Interno emitida por la Contraloría General del Estado para la fiscalización de obras, y garantizar la supervisión y control de las actividades de construcción de las obras antes, durante y después de la ejecución.

Garantizar que la obra sea ejecutada dentro del alcance, cronograma, costo y calidad específicos, mediante inspecciones continuas en el sitio del proyecto, reuniones con el Consultor, informes periódicos al Administrador del contrato de obra, resolución de problemas e inconvenientes, aprobación del personal, equipos, herramientas del Consultor, pruebas o constancia de certificaciones de calidad, comprueben las especificaciones técnicas de los materiales, medición de tiempos y validación de la calidad de los trabajos y entrega de los reportes parciales y total del Plan.

Proyectos:

Se ha planificado la Fiscalización de todos los proyectos de inversión que fueran aprobados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable para su ejecución en el presente año, a continuación el detalle de los proyectos objeto de esta consultoría:

NOMBRE DE LOS PROYECTOS	Provincia	Cantón	Parroquia
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA LA ASOCIACIÓN 10 DE OCTUBRE VIA BALOSA	EL ORO	MACHALA	EL RETIRO
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA LA COOPERATIVA 16 DE FEBRERO	EL ORO	PASAJE	UZCURRUMI
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL SITIO DUCOS	EL ORO	PASAJE	EL PROGRESO
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL SITIO LAS LIMAS DE RAJARO ALTO	EL ORO	PASAJE	EL PROGRESO
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL SITIO LA TIGRERA DE MUYUYACU	EL ORO	PASAJE	EL PROGRESO
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL SITIO SAN AGUSTIN DE MUYUYACU	EL ORO	PASAJE	EL PROGRESO
CONSTRUCCION DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL BARRIO LA ESPERANZA	EL ORO	ARENILLAS	ARENILLAS
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL BARRIO EL BOSQUE	EL ORO	HUAQUILLAS	HUAQUILLAS
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL BARRIO NUEVOS HORIZONTES	EL ORO	HUAQUILLAS	HUAQUILLAS
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL SECTOR DE LA ALDEA	EL ORO	MARCABELI	MARCABELI
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICO PARA EL SITIO LA FENIX CALLE GALO ORDOÑEZ	EL ORO	ZARUMA	HUERTAS
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL SITIO PIRIHUIÑA	EL ORO	SANTA ROSA	BELLAMARIA
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL SECTOR PALMALES DE ESTERO MEDINA	EL ORO	SANTA ROSA	BELLAMARIA
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL SITIO LOS CEREZOS	EL ORO	ARENILLAS	CHACRAS
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA LOS SITIOS EL ESTERO Y EL TORO	EL ORO	ARENILLAS	ARENILLAS
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL BARRIO 30 DE SEPTIEMBRE	EL ORO	HUAQUILLAS	UNION LOJANA
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL SITIO DEFENSORES ORENSES II ETAPA	EL ORO	EL GUABO	RIO BONITO
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL SITIO LA ARAÑITA	AZUAY	CUENCA	MOLLETURO
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL SITIO SAN RAFAEL	GUAYAS	GUAYAQUIL	TENGUEL
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA LA LOTIZACIÓN SAN CARLOS III ETAPA	GUAYAS	BALAO	BALAO

Se propone la ejecución de todos los proyectos para fines de diciembre 2016 con un tiempo de construcción máximo de 180 días. En este punto la Unidad de Negocio deberá determinar el tiempo con el que se necesitará contar con la fiscalización, considerando que luego del tiempo máximo de ejecución del proyecto se debe sumar el posible tiempo de observaciones generadas a la obra y que deben corregirse por parte del Consultor, la liquidación y entrega de documentación de las obras y el informe de fiscalización.

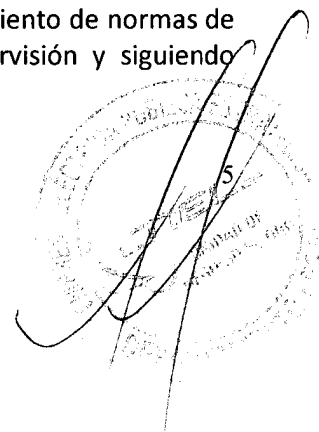
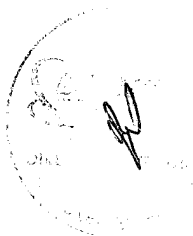
ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los objetivos se han identificado las siguientes actividades:

El/la fiscalizador/a del contrato será la persona con quien la /el Contratista, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, así como a los integrantes de la comisión para la recepción provisional, parcial, total y definitiva del contrato, de conformidad a lo establecido en la LOSNCP.

Así también será responsable de:

- a) Previo a la ejecución del contrato, revisar los documentos contractuales, planos de la construcción (civiles arquitectónicos, eléctricos, sistema de aire acondicionado, tecnología y comunicaciones, entre otros) con el fin de verificar la existencia de algún error, omisión o imprevisión técnica, que pueda afectar la construcción de la obra y de presentarse este caso, sugerir la adopción de medidas correctivas o soluciones técnicas, oportunamente.
- b) Evaluar quincenalmente, el grado de cumplimiento del programa de trabajo en el área bajo su cargo y en caso de constatar desviaciones, identificar las causas y proponer soluciones para corregir la situación.
- c) Sobre la base de lo anterior aprobará, de ser el caso, reprogramaciones y cronogramas actualizados, presentados por el contratista, con la debida justificación.
- d) Verificar que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas de trabajo, licencias, permisos y demás documentos contractuales.
- e) Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes de protección ambiental, laborales, de seguridad social y de seguridad industrial.
- f) Revisar en terreno las referencias necesarias para la correcta ejecución de la obra y exigir el estudio de suelos realizado para las obras que se requieran.
- g) Calificar al personal técnico del contratista y recomendar el reemplazo de aquel que no satisfaga los requisitos necesarios.
- h) Verificar que los equipos y maquinaria en la obra se encuentren en buenas condiciones y en el caso de que la obra se realice por contrato, sean los especificados.
- i) Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el contratista y en caso de ser necesario, sugerir las modificaciones que estime pertinentes.
- j) Verificar la exactitud de las cantidades incluidas en las planillas presentadas por el contratista; además, calcular los reajustes correspondientes a esas planillas comparando la obra realizada, con la que debía ser ejecutada de acuerdo con el cronograma de trabajo autorizado.
- k) Verificar y aprobar la calidad de los materiales y equipos, así como la de los elementos construidos, solicitando protocolos de pruebas, y certificados de cumplimiento de normas de calidad, o mediante ensayos de laboratorio, efectuados bajo su supervisión y siguiendo rigurosamente las especificaciones técnicas.



- l) Resolver las dudas que sugieren de la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y cualquier otro aspecto técnico relacionado con la obra.
- m) Anotar en el libro de obra, además de una descripción del proceso de construcción de las obras a su cargo, las observaciones, instrucciones o comentarios que su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra.
- n) Coordinador con los diseñadores de la obra cuando sea necesario efectuar modificaciones de los planos originales o las obras adicionales que haya que realizar, justificando técnicamente las necesidades de dichas modificaciones.
- o) Registrar en los planos constructivos todas las modificaciones realizadas durante el proceso de construcción y exigir al contratista la entrega de los planos finales de la obra ejecutada.
- p) Entregar al administrador del contrato la liquidación económica y demás información de la obra preparada para la entregas recepciones.
- q) Comprobar el personal comprometido por el contratista durante la ejecución de la obra y determinar que las labores se cumplan bajo niveles de seguridad industrial requeridos.
- r) Verificar que el personal asignado a la obra cumpla con los requerimientos constantes en la oferta y disponer justificadamente su remplazo.
- s) Considerar multas, sanciones o suspensiones que pudieran haber resultado por incumplimiento de plazos. Y en el caso de incumplimiento de especificaciones técnicas de materiales, disponer su cambio dentro del plazo acordado.
- t) Comprobar sectores vulnerables y donde se reporte accidentes, zonas críticas y eventos de orden técnico, que sean de caso fortuito o fuerza mayor y provoquen la suspensión de los trabajos.
- u) Disponer al contratista la corrección de los defectos que se observaren en la ejecución de la obra, pudiendo exigir el retiro total y/o el remplazo de los trabajos mal ejecutados o materiales defectuosos a su cuenta y costo, concediendo un plazo para su realización.
- v) El/la Fiscalizador/a del Contrato, está autorizado/a para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con el trámite de pedidos de prórroga que pudiera formular la CONTRATISTA, cuya aprobación definitiva, de ser procedente, corresponderá al administrador del contrato, y en el caso de que tales prórrogas modificaren el plazo total de ejecución contractual se requerirá adicionalmente la aprobación de la máxima autoridad.
- w) Verificará que el personal presente en obra, conste en los respectivos roles de pago reportados al IESS.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

Tipo de Consultoría: Consultor individual.

Fecha/hito de inicio y duración: El plazo de ejecución de esta consultoría será de 180 días desde la legalización del contrato.

Precio de la consultoría: El valor de la consultoría es de \$ 38.261,01 sin IVA.

NOMBRE DE LOS PROYECTOS	SUBTOTAL	IVA	TOTAL		
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA LA ASOCIACIÓN 10 DE OCTUBRE VIA BALOSA	1,521.91	213.07	1,734.98	GRUPO 4	CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE: ASOCIACIÓN 10 DE OCTUBRE, COOPERATIVA 16 DE FEBRERO, SITIO DUCOS, SITIO LAS LIMAS DE RAJARO ALTO, SITIO LA TIGRERA DE MUYUYACU Y SITIO SAN AGUSTIN DE MUYUYACU DE LOS CANTONES MACHALA, PASAJE
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA LA COOPERATIVA 16 DE FEBRERO	1,047.30	146.62	1,193.92		
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL SITIO DUCOS	1,643.34	230.07	1,873.41		
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL SITIO LAS LIMAS DE RAJARO ALTO	2,158.47	302.19	2,460.66		
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL SITIO LA TIGRERA DE MUYUYACU	824.17	115.38	939.55		
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL SITIO SAN AGUSTIN DE MUYUYACU	938.32	131.36	1,069.68	GRUPO 5	CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE: BARRIOS LA ESPERANZA, EL BOSQUE Y NUEVOS HORIZONTES, SECTOR DE LA ALDEA, Y SITIO LA FENIX, CALLE GALO ORDOÑEZ DE LOS CANTONES, ARENILLAS,
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL BARRIO LA ESPERANZA	5,136.27	719.08	5,855.35		
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL BARRIO EL BOSQUE	2,543.00	356.02	2,899.02		
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL BARRIO NUEVOS HORIZONTES	1,078.51	150.99	1,229.50		
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL SECTOR DE LA ALDEA	564.50	79.03	643.53		
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL SITIO LA FENIX CALLE GALO ORDOÑEZ	570.36	79.85	650.21	GRUPO 6	CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE: SITIO PIRIHUIÑA, SECTOR PALMALES DE ESTERO MEDINA, SITIO LOS CEREZOS, SITIO EL ESTERO Y EL TORO, Y BARRIO 30 DE SEPTIEMBRE DE LOS CANTONES
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL SITIO PIRIHUIÑA	1,970.94	275.93	2,246.87		
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL SECTOR PALMALES DE ESTERO MEDINA	1,250.17	175.02	1,425.19		
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL SITIO LOS CEREZOS	1,268.87	177.64	1,446.51		
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA LOS SITIOS EL ESTERO Y EL TORO	3,488.81	488.43	3,977.24		
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL BARRIO 30 DE SEPTIEMBRE	2,494.03	349.16	2,843.19	GRUPO 8	CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE: SITIO DEFENSORES ORENSES II ETAPA, SITIO LA ARAÑITA, SITIO SAN RAFAEL Y LOTIZACIÓN SAN CARLOS III ETAPA DE LOS CANTONES EL GUABO, CUENCA
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL SITIO DEFENSORES ORENSES II ETAPA	760.78	106.51	867.29		
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL SITIO LA ARAÑITA	733.33	102.67	836.00		
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL SITIO SAN RAFAEL	1,429.63	200.15	1,629.78		
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA LA LOTIZACIÓN SAN CARLOS III ETAPA	6,838.31	957.36	7,795.67		

Lugar de Trabajo: El fiscalizador tendrá como lugar de trabajo dentro del área de servicio de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro, esto es en varios sitios de los cantones de la Provincia de El Oro.

INSUMOS A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

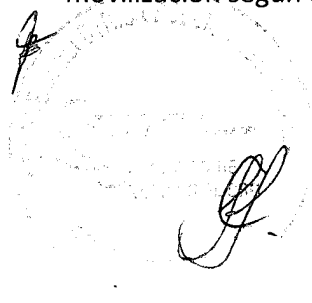
El Consultor para cumplir con sus obligaciones contractuales coordinará la ejecución de las actividades con el Administrador y Coordinador del Programa de Inversión BIDIII-FERUM de la Unidad de Negocio EL Oro, quien facilitará la información que requiera para cumplir a plenitud su trabajo.

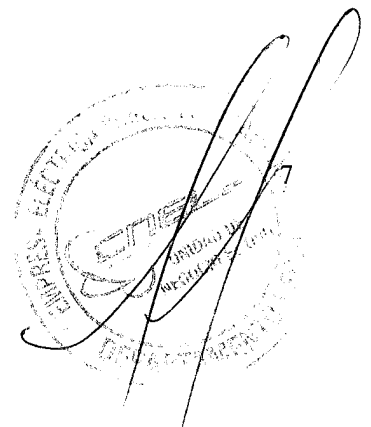
La Unidad de Negocio dará las respectivas capacitaciones dentro de los tres (3) días de suscrito el contrato al personal comprometido por el consultor a fin de que puedan manejar los procesos administrativos que lleva a cabo la Unidad de Negocio según sea la actividad de cada contrato de obra, para lo cual se entregará:

- Presupuestos referenciales actualizados.
- Diseños eléctricos actualizados y geo referenciados.
- Copia del Contrato de Obras a fiscalizar
- Oficios de designación del Supervisor de Obra y Administrador del Contrato de los proyectos a fiscalizar.

INSUMOS QUE DEBE PROVEER EL CONSULTOR

La Fiscalización contará con la propiedad o disponibilidad de sus equipos de oficina y movilización según el siguiente listado:





No. orden	Descripción del equipo	No. de unidades
1	Camioneta (Mínimo Año 2010)	1
2	Kits de Equipos de Seguridad (casco, chaleco, zapatos, etc)	1
3	GPS con precisión de 1 a 3m	1
4	Distanciómetro o cualquier equipo para medición de distancias	1
5	Cámara Fotográfica >=10 megapixeles	1
6	Computador Portátil Intel Core i3 - Disco Duro 500GB	1

Notas:

- Para el caso de vehículos, estos deberán estar en perfecto estado de funcionamiento y deberán presentar la matrícula actualizada. Para el caso de las camionetas se aceptará como mínimo del año 2010 de fabricación.
- El Consultor en el formulario correspondiente deberá describir los vehículos, equipos y herramientas que utilizará en la ejecución de los trabajos.
- Para el Consultor que no dispongan de los vehículos solicitados se aceptará la presentación de una carta compromiso de adquisición o arrendamiento detallando los vehículos y adjuntando la matrícula actualizada con copia de la Cédula de Identidad del propietario.
- Se adjuntarán los compromisos de arrendamiento respectivos y las respectivas facturas o compromisos de adquisiciones de las herramientas que acredite la disponibilidad del equipo mínimo.

INFORMES / PRODUCTOS

Los productos esperados de la contratación del presente servicio son:

Los productos esperados de la contratación del presente servicio son:

- Informes quincenales de la Fiscalización de las Obras, que incluya: el estado de avance de ejecución de cada obra fiscalizada, cambios aprobados por el Administrador de la obra, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial, avance del cronograma de ejecución, riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados y la información de reporte en las matrices y formatos de seguimiento que CNEL EP facilite para el efecto.
- Reporte quincenal en la matriz de seguimiento del ARCONELEC; al final del mes se incluirán los compromisos cumplidos y trabajos programados para el siguiente mes en los campos que se señalen para el efecto.
- Informe Final de Fiscalización de las Obras luego de que los Administradores de Contrato suscriban las Actas de Entrega Recepción Provisional.
- Reportes de novedades de campo.
- Informes de aprobación de los materiales y equipos instalados por el Consultor; incluyendo pruebas realizadas a los materiales, certificados de calidad; y calificación del personal del Consultor.

- Actas de reuniones quincenales entre el Administrador y Coordinador del Programa de Inversión.
- Archivos digitales (en los cuales también se incluirán las fotos durante el proceso de ejecución entregadas por el Consultor de Obra)
- Libro de Obra
- Cronograma de ejecución final de la obra.
- Solicitudes de cambios y aprobaciones dadas por el Administrador de la Obra.
- Planillas de avance físico y económico de las Obras que hayan sido aprobadas por el Administrador de la Obra.
- Documentación de obras Liquidadas Técnica y Económicamente, que serán entregadas por el contratista y aprobadas por el fiscalizador (incluidos los Planos en AutoCAD los mismos que serán entregados en CD ROM en adición del número específico de copias impresas).
- Información digital para actualización del sistema GIS de CNEL EP, entregadas por el contratista y aprobadas por la fiscalización.
- Información de sistemas de medición instalados y mejoras para ingreso al sistema comercial de la Unidad de Negocio El Oro.

CRONOGRAMA DE PAGOS

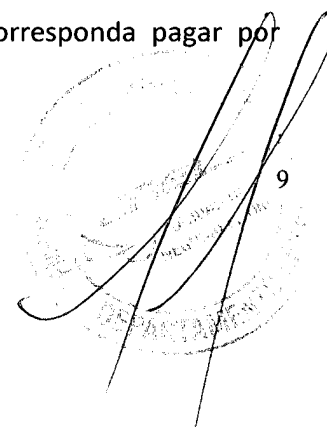

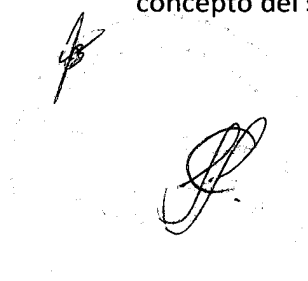
El costo de esta consultoría tendrá un valor de \$ 38,261.01 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 01/100 DOLARES) sin IVA y en que se incluyen los honorarios, viáticos y movilización.

La forma de pago será mensual previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe Parcial de la Fiscalización de las Obras, que incluya: el estado de avance de ejecución de cada obra fiscalizada, cambios aprobados por el Administrador de la obra, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial, avance del cronograma de ejecución, riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados y la información de reporte en las matrices y formatos de seguimiento que CNEL EP facilite para el efecto.
2. Aprobación del informe por parte del Administrador del Contrato;
3. Planilla Parcial de avances de ejecución de obras fiscalizadas; y,
4. Factura respectiva.

El pago mensual de la Fiscalización estará sujeto al siguiente cálculo:

- El monto de la presente contratación de consultoría, se dividirá para el presupuesto total de los contratos a fiscalizar.
- El resultado obtenido de dicha operación, corresponde al valor porcentual que será multiplicado sobre el monto de cada planilla mensual de ejecución del contrato de obra fiscalizada.
- El valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por concepto del servicio de fiscalización de obras.



9

Para el pago final de la consultoría se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Informe Final de Fiscalización de la totalidad de las Obras luego de que el Administrador del Contrato suscriban las Actas de Entrega Recepción Provisional.
- Aprobación por parte del Administrador del Contrato de Fiscalización.
- Planilla Total de liquidación de Obras
- Factura respectiva

COORDINACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El seguimiento y evaluación técnica de esta consultoría de fiscalización estará a cargo del Administrador del Contrato que la Administración de la Unidad de Negocio El Oro considere conveniente designar.

MULTAS

Se aplicará una multa del UNO POR MIL (1/1000) del monto total del contrato de fiscalización por cada día de retraso en la entrega de los informes parciales quincenales.

De igual forma se aplicará la multa del UNO POR MIL (1/1000) del monto total del contrato por cada incumplimiento de las funciones y responsabilidades que no hayan sido ejecutadas por el Consultor, por cada día de retraso en la tarea de inspección, evaluación, validación o aprobación, según sea el caso, desde la fecha en que la obligación haya tenido que ser ejecutada. En este caso el Administrador del contrato de la Consultoría de Fiscalización de obras deberá determinar la fecha en que debió proceder la tarea y los días de retraso hasta el cumplimiento, considerando el mejor criterio para el efecto y verificando que el incumplimiento no se deba a causas imputables a CNEL EP Unidad de Negocio El Oro o al Consultor.

Las multas podrán ser impuestas por el Administrador del contrato de la Consultoría de fiscalización en cualquier pago, para lo cual deberá especificarse claramente el incumplimiento, fecha de inicio, duración en días y el valor de las multas..

CLÁUSULA QUINTA – RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

5.1. En todas las relaciones con el Contratista, La CONTRATANTE designa para el presente contrato, a la Administradora de Contrato **Ing. Belkiss Janeth Espinosa**, o a quien haga sus veces; quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los términos de referencia que forman parte del presente contrato, y a la norma 408-17 según Acuerdo No. 039-CG publicado en Sup. R. O. N° 87 del 14-dic-2009 “normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”.

5.2. La Contratante podrá cambiar de Administradora del contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

5.3. La Administradora del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar, haciendo que cumpla las especificaciones técnicas que constan en el contrato o en sus documentos.

CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES:

El Consultor declara:

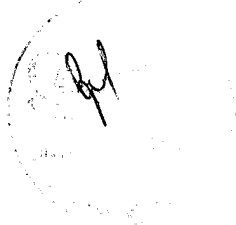
- A. Que la información proporcionada al Contratante sobre condiciones de persona natural y sus calificaciones y trayectoria profesional son ciertas.
- B. Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este Contrato se le encomienda y que se considera apto para realizarlo.
- C. Que proporcionará asesoría imparcial y objetiva y que no existen conflictos de intereses para aceptar este contrato.
- D. Que no está afectado por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el Contrato de Préstamo.
- E. Que mantendrá al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID y solo facturará a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
- F. El consultor garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la hoja de vida o CV, formularios y otros anexos, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del consultor. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el consultor hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su hoja de vida o CV, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarla del procedimiento de contratación, declararlo contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo y se notificará sobre el particular al SERCOP y al MEER; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.
- G. Lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados u obra realizados hasta entonces.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PRECIO, GASTOS Y TRIBUTOS, FORMA DE PAGO Y REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO:

7.1. Precio del Contrato:

El monto total del contrato asciende a la suma de **USD \$ 38.261,01** (Treinta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Uno con 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), sin impuestos de ley, de acuerdo a la propuesta y especificación que consta en los términos de referencia del proceso.

7.1.1. La Contratante pagará al Contratista por la ejecución de la consultoría que realice en virtud del presente contrato, el valor total antes indicado, a satisfacción del Fiscalizador/Supervisor del contrato. Las partes confirman que el valor total del contrato incluye los costos directos e indirectos en que habrá de incurrir el Contratista. Por lo tanto, los pagos que la Contratante haga al Contratista, utilizando dicho valor representan la única compensación total del Contratista y no



darán lugar a reclamación posterior alguna, e inclusive los gastos de ensayos de laboratorio, pruebas y certificados de calidad.

7.2. Gastos y Tributos:

El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, tanto en lo personal como de las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, según lo previsto en la cláusula Novena.

7.3. Forma de pago:

La forma de pago será mensual previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe Parcial de la Fiscalización de las Obras, que incluya: el estado de avance de ejecución de cada obra fiscalizada, cambios aprobados por el Administrador de la obra, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial, avance del cronograma de ejecución, riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados y la información de reporte en las matrices y formatos de seguimiento que CNEL EP facilite para el efecto;
- Aprobación del informe por parte del Administrador del Contrato;
- Planilla Parcial de avances de ejecución de obras fiscalizadas; y,
- Factura respectiva.

El pago mensual de la Fiscalización estará sujeto al siguiente cálculo:

- El monto de la presente contratación de consultoría, se dividirá para el presupuesto total de los contratos a fiscalizar.
- El resultado obtenido de dicha operación, corresponde al valor porcentual que será multiplicado sobre el monto de cada planilla mensual de ejecución del contrato de obra fiscalizada.
- El valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por concepto del servicio de fiscalización de obras.

Para el pago final de la consultoría se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Informe Final de Fiscalización de la totalidad de las Obras luego de que el Administrador del Contrato suscriban las Actas de Entrega Recepción Provisional.
- Aprobación por parte del Administrador del Contrato de Fiscalización.
- Planilla Total de liquidación de Obras
- Factura respectiva

7.4. Reajuste de precios No Aplica:

En consideración del plazo de ejecución del Contrato, los precios unitarios son fijos y no están sujetos a reajuste alguno, lo que fue considerado por el Contratista al preparar y presentar su oferta.

7.5. Pago Indevido, la contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la consultora a satisfacer las obligaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTIAS:

8.1. En este contrato por su objeto no contempla garantías.

CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS:

9.1. Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la Unidad de Negocio El Oro de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP. Así mismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:

10.1. El Contratista ejecutará los trabajos objeto del presente contrato en el plazo de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS** calendario, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

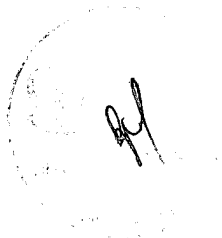
10.2. Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de dos (2) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el Consultor y aceptadas por el CONTRATANTE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas, cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad de la Contratante.

10.3. La Contratante podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

10.4. El hecho de permitir al Consultor que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INSPECCIONES Y AUDITORIAS:

11.1. La Contratista permitirá y realizará todos los trámites para permitir que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen todas las cuentas y registros contables del



Contratista y sus sub contratistas relacionados con el proceso de consultoría y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista, Sub contratistas y Consultores deberán prestar atención a lo estipulado según lo cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en ésta cláusula constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a los procedimientos vigentes del Banco).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PRÓRROGA DE PLAZOS:

12.1. La CONTRATANTE podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato, exclusivamente en los siguientes casos y siempre que el contratista presente por escrito la solicitud, y la justificación de los motivos que alegue, dentro de los dos (2) días siguientes al acaecimiento del hecho.

- a) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito¹, debidamente invocado por el Contratista y comprobado por la Supervisión del Contrato.
- b) Cuando se ordene la ejecución de trabajos adicionales no incluidos en este contrato.
- c) Por suspensiones ordenadas por la Contratante y que no sean de responsabilidad del Contratista.

12.2. Como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Supervisor del contrato, elaborará el informe para que la CONTRATANTE tome la decisión. El Contratista y el Supervisor del Contrato elaborarán un nuevo cronograma de ejecución que una vez suscrito por las partes, tendrá el mismo valor contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS POR RETRASO EN LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.1. Se aplicará una multa del UNO POR MIL (1/1000) del monto total del contrato de fiscalización por cada día de retraso en la entrega de los informes parciales semanales.

13.2. De igual forma se aplicará la multa del UNO POR MIL (1/1000) del monto total del contrato por cada incumplimiento de las funciones y responsabilidades que no hayan sido ejecutadas por el Consultor, por cada día de retraso en la tarea de inspección, evaluación, validación o aprobación, según sea el caso, desde la fecha en que la obligación haya tenido que ser ejecutada. En este caso el Administrador del contrato de la Consultoría de Fiscalización de obras deberá determinar la fecha en que debió proceder la tarea y los días de retraso hasta el cumplimiento, considerando el mejor criterio para el efecto y verificando que el incumplimiento no se deba a causas imputables a CNEL EP Unidad de Negocio El Oro o al Consultor.

13.3. Las multas podrán ser impuestas por el Administrador del contrato de la Consultoría de fiscalización en cualquier pago, para lo cual deberá especificarse claramente el incumplimiento, fecha de inicio, duración en días y el valor de las multas.

¹Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como lo define el art. 30° de la Codificación del Código Civil Ecuatoriano.

13.4. No obstante la mora incurrida, la Contratante permitirá al Contratista continuar ejecutando los trabajos contratados, siempre que el monto total de las multas no exceda el cinco (5%) por ciento del valor del contrato, a partir del cual la Contratante podrá proceder a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, si así es conveniente al Contratante o podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato de pleno derecho, reservándose además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUBCONTRATOS:

14.1. El Contratista podrá subcontratar determinados trabajos, hasta un máximo de treinta (30%) por ciento del monto total del Contrato², y será el único responsable ante la Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

14.2. Nada de lo expresado en los documentos del contrato, creará relaciones contractuales entre un Subcontratista y La CONTRATANTE. La autorización para subcontratar una o más partes de los trabajos o la aprobación de un Subcontratista no relevará al Contratista de ninguna de las obligaciones que ha adquirido en virtud de este contrato, ni podrá interpretarse como suspensión de alguna de las disposiciones del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:

15.1. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar la consultoría objeto del contrato, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas en su ejecución, podrán celebrarse con el mismo Contratista, sin concursos, siempre que se mantengan los precios unitarios presentados en el Formulario de Programa de actividades y precios. Si para la adecuada ejecución de una consultoría fuere necesaria la creación de nuevos rubros, el pago de estos rubros nuevos se hará a los precios unitarios referenciales actualizados de la Contratante, si los hubiere; en caso contrario, se los determinará de mutuo acuerdo entre las partes. En ningún caso el valor final podrá exceder el treinta y cinco (35%) del valor global pactado inicialmente³.

15.2. Asimismo, en caso de que el contrato complementario no supere el 15% del monto total del contrato, la Contratante deberá notificar al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) este particular; si el valor supera el 15% del monto total del contrato, la Contratante deberá contar con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para suscribir dicho contrato complementario.

15.3. Si el monto del contrato complementario supera los USD. 50,000.00 el contratista presentará una garantía adicional por el monto total del contrato complementario sin impuestos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUPERVISOR O FISCALIZADOR DE LA CONSULTORIA:

²En concordancia con el Art. 79° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo tercer párrafo indica que "Las subcontrataciones no se las podrá realizar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con esta Ley, ni podrán superar el treinta (30%) por ciento del monto del contrato reajustado"

³En concordancia con el Art.87° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que indica que "el contrato complementario, exceptuando en el caso de consultoría, no podrá exceder del treinta y cinco (35%) por ciento del valor actualizado o reajustado del contrato principal a la fecha en que la Entidad Contratante resuelva la realización del contrato complementario."

16.1. Se contará con un Fiscalizador o Supervisor para la consultoría, quien será profesional, y tendrá por función controlar el trabajo del Contratista, quien velará permanentemente por la correcta ejecución de la consultoría y el cumplimiento del contrato, controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas de la contratista, disponer de cualquier medida correctiva para la normal ejecución del estudio, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, y a la norma 408-19 según Acuerdo No. 039-CG publicado en Sup. R. O. Nº 87 del 14-dic-2009 “normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”.

16.2. El Contratista se obliga a cumplir con las disposiciones del Fiscalizador o Supervisor del contrato ya que tendrá la autoridad para inspeccionar, comprobar, examinar, aceptar o rechazar cualquier trabajo o componente del estudio, planillas, además él resolverá cualquier cuestión relacionada con la calidad de trabajos realizados, avance de la consultoría, interpretación de los planos, especificaciones y el cumplimiento del contrato en general.

16.3. Sin excepción, todas las comunicaciones, entre las partes, serán por escrito. Las comunicaciones entre la Fiscalización o Supervisor y el Contratista se harán a través del Libro/Cuaderno de Consultoría en donde se registren las ocurrencias del presente estudio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA CONSULTORÍA:

17.1. Se realizará a petición del Contratista, una vez terminada la consultoría del objeto del contrato, y se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales y se hubiese emitido el Certificado de Terminación de la Consultoría por parte del fiscalizador o Supervisor del Contrato. La Recepción Provisional se iniciará dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y solicitud del Contratista. Dentro de este plazo, la Contratante podrá negarse a realizar la Recepción Provisional, fundamentando debida y documentadamente su negativa.

17.2. Cumplida la Recepción Provisional a satisfacción de la Contratante, la Consultoría será transferida al Contratante con supervisión asistida del Contratista, hasta la Recepción Definitiva.

17.3. Si la Contratante no objetare la solicitud de recepción ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, ni iniciase la recepción provisional dentro del plazo antes señalado, operará sin más trámite la recepción de Pleno Derecho, para lo cual el Contratista notificará por intermedio de un Juez Civil de la Provincia o de un Notario Público. En todo caso la Contratante podrá presentar reclamos al Contratista, durante el período que transcurra entre la Recepción Provisional y la Definitiva, los que deberán ser atendidos dentro del mismo lapso.

17.4. Si durante la verificación y pruebas se comprobare que en la consultoría se encuentran partes incompletas, defectuosas o no aceptables, el Supervisor comunicará al Contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas, concediéndole un plazo razonable para realizar dichos correctivos. Realizado esto, el Contratista notificará al Contratante para que se realice una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, la Contratante considera que la ejecución de la consultoría es satisfactoria, se dará inicio al proceso de Recepción Provisional, caso contrario se le concederá un plazo perentorio para que el Contratista realice las mejoras solicitadas

por la Contratante; si una vez finalizado el plazo perentorio, el Contratista no hubiere realizado los correctivos a satisfacción de la Empresa, el Supervisor notificará al Contratista y se aplicarán las multas estipuladas en el Contrato para el caso de retardo.

17.5. Los bienes que no cumplan las especificaciones, que no sean de la calidad requerida o evidencien defectos de funcionamiento, no serán recibidos y el Contratista a su costo procederá en el menor tiempo a reemplazarlos, sin perjuicio de la aplicación de multas y del ejercicio de las acciones a que tiene derecho la Contratante.

17.6. Al terminarse la consultoría objeto del contrato y como condición necesaria para la Recepción Provisional, el Contratista deberá retirar del área del proyecto, los equipos de construcción, materiales, basuras o desperdicios y todos los objetos de su propiedad que hayan sido utilizados por ella o sus subcontratistas.

17.7. Además de lo señalado, es obligación del Contratista realizar algún cambio con la información de la consultoría entre la Recepción Provisional y la Recepción Definitiva, cuyo costo está incluido en los costos indirectos del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA:

18.1. Procedencia de la Recepción Definitiva:

Transcurridos por lo menos (10) días de la fecha de suscripción del acta de Recepción Provisional, el Contratista solicitará a la Contratante la Recepción Definitiva de la Obra objeto del contrato, previo a la revisión del supervisor del contrato, considerando cada uno de los términos referencia, objetivos, lineamientos, levantamientos topográficos, etc.

18.2. Inspección:

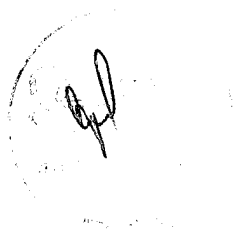
Se realizará una inspección al lugar del estudio objeto del contrato, por parte del Supervisor y el personal autorizado por el Contratista. Si en la referida inspección, se encuentra algún defecto en el estudio el mismo será indicado en la Recepción Provisional, lo cual deberá ser corregido por el Contratista.

Todos los gastos adicionales que demande la comprobación y verificación del estudio realizado, serán de cuenta del Contratista.

18.3. Recepción de Pleno Derecho:

En los casos en los que ante la solicitud del contratista, La Contratante no formule ningún pronunciamiento ni inicie la recepción dentro de los períodos determinados, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificarán obligatoriamente que dicha recepción se produjo. La Contratante tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no lo hiciese, el Contratista podrá presentar su liquidación al Contratante. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días; el procedimiento a seguir será el establecido en el Procedimiento para la Solución de Controversias del Contrato.



Official stamp of the Ministry of Energy and Mines of Peru, with a handwritten signature over it.

18.4. Actas de recepción:

El Acta de Recepción Definitiva será firmada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del proceso de recepción. El Supervisor intervendrá como observadora y aportará con la información correspondiente.

18.5. Aspecto de Confiabilidad:

El Contratista conviene en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgada. Por tanto estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de la información. Si no cumpliera con este aspecto, será causal para dar por terminado el contrato.

El Contratista y/ o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del estudio objeto del contrato, salvo la autorización por escrito de la Contratante.

18.6. Propiedad Intelectual:

Las partes convienen que el Contratante será titular de todos los derechos de autor y cualquier otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de esos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, el Contratante citará el nombre del autor.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

19.1. El contrato terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del Contratista (Se aplicará lo dispuesto en el artículo 93 de la LOSNCP).
- c) Por declaración anticipada y unilateral de la Contratante (se aplicará lo dispuesto en los Arts. 94 y 95 de la LOSNCP)
- d) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
- e) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión temporal de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días.
- f) La disolución de la Sociedad Mercantil.
- g) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o nulidad del contrato.
- h) Por muerte del Contratista (en caso de persona natural).
- i) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera.
- j) Las demás que establezcan expresamente este Contrato y la Ley Orgánica de Contratación Pública del Estado.

19.2. Si el Contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la consultoría en el plazo total pactado, la Contratante tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la rescisión del contrato con ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y Anticipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

20.1. Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

20.2. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro.

20.3. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DECLARACIONES:

Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
- (iv) No existe entre el BID y la Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- (v) En razón de lo expuesto, es interés del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable - MEER, manifestada a través de la Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.
- (vi) Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.
- (vii) Cualquiera de las partes queda facultada a comunicar al BID el reconocimiento y decisión aquí adoptada.
- (viii) El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), los organismos ejecutores y los organismos contratantes, al igual que todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los mas

altos niveles éticos y denunciar al Banco⁴ todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (i) práctica corruptiva; (ii) práctica fraudulenta; (iii) práctica coercitiva; y (iv) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la nota 1 al pie de esta página. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

Una *práctica corruptiva* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y,

Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), compradores, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

- (i) Decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco;
- (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
- (iii) Cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

⁴Denuncias de fraude y corrupción. El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisición o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org), que se actualiza periódicamente. Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

- (iv) Emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
- (v) Declarar a una persona, entidad o firma, inelegible en forma permanente o por determinado período, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;
- (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

(d) El Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualesquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los consultores: (i) Conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) Solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y la disponibilidad de los empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el consultor incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES Y REPRESENTACIÓN:

22.1. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:

CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO

RUC: 0968599020001

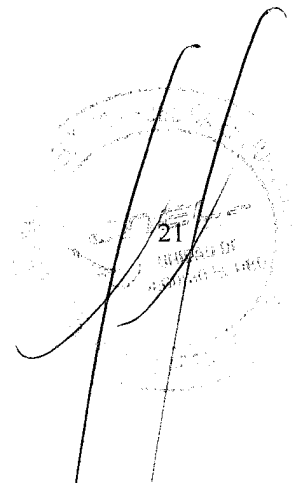
Dirección: Arízaga 1810 y Santa Rosa

Teléfono: +593 07 2930500

Email: belkiss.espinosa@cnel.gob.ec

casillerojudicial.eloro@cnel.gob.ec

Machala – El Oro – Ecuador



Contratista:

Ing. Carlos Olmedo Morocho Bravo

C.C.: 0701086282

Dirección: Ciudadela la Florida Sector 4, calle 10ma Este S/N y 19ava Sur

Ciudad: Machala

Teléfono: 0992005647

Email: c.olmedo957@hotmail.com

Machala-El Oro- Ecuador

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

23.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente contrato de ejecución de la consultoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LEY QUE RIGE EL CONTRATO:

24.1. Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes de la República del Ecuador y las disposiciones establecidas en este contrato.

Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en cuatro (4) ejemplares.

Dado, en la ciudad de Machala,

25 ABR 2017

POR LA CONTRATANTE

Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla



Administrador CNEL EP Unidad de Negocio El Oro

POR LA CONTRATISTA:

Ing. Carlos Olmedo Morocho Bravo

C.C.: 0701086282

*Recibido
Machala
04/05/2017
15:59 p.m.*

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por:	Ing. Franca Saraguro C.		Oficinista del Asesoría Jurídica	12-04-17
Revisado por:	Ab. Gerardo Romero Castro		Asesor Jurídico	12-04-17

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

Con la finalidad de mantener la confidencialidad, por la ejecución del **CONTRATO BIDIII-FERUM-CNELEOR-FI-002** para la contratación del “**FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 4,5,6 Y 8 DEL PROGRAMA FERUM BIDIII**”, se hace necesaria la firma de un acuerdo que garantice el nivel de Seguridad y confianza de la información entre las partes. El documento se firmará una vez aceptado a la par del contrato.

El contenido del acuerdo es el que figura a continuación.

POR UNA PARTE: La Empresa Eléctrica Pública Estratégica *Corporación Nacional* de Electricidad, de aquí en adelante **CNEL EP**, y en su nombre y representación el Sr. **Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla**, en calidad de **Administrador de Unidad de Negocio El Oro**.

POR OTRA PARTE: El **Ing. Carlos Olmedo Morocho Bravo**, con número de cédula de ciudadanía **No. 070108628-2**, por su propios derechos.

Reunidos en Machala, a 12 de abril de 2017

EXPONEN

I – Que las partes, anteriormente citadas, han firmado un “**CONTRATO**”, por lo cual, aceptaron celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad con el fin de establecer el procedimiento que regirá la custodia y no transmisión a terceros de la información distribuida entre las partes, así como los derechos, responsabilidades y obligaciones inherentes en calidad de remitente, propietario y “Destinatario» de la referida información.

II – Que las partes, en virtud de lo anteriormente expuesto, convinieron que el presente Acuerdo de Confidencialidad se rija por la normativa aplicable al efecto y, en especial por las siguientes.

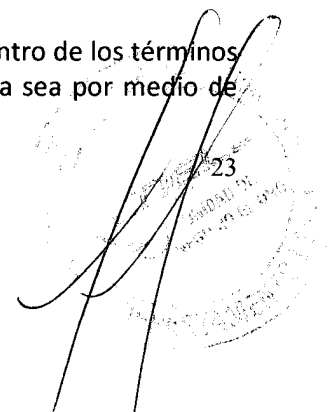
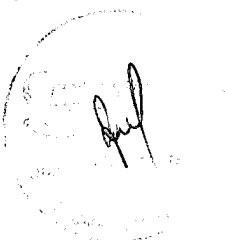
CLÁUSULAS

PRIMERA –Definiciones.

A los efectos del presente Acuerdo, los siguientes términos serán interpretados de acuerdo con las definiciones anexas a los mismos. Entendiéndose por:

- «**Información propietaria**»: tendrá tal consideración y a título meramente enunciativo y no limitativo, lo siguiente: descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, documentos, borradores, diagramas, textos, modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo, aplicaciones, programas, código fuente, marcas, logotipos, claves, así como cualquier información de tipo técnico, industrial, financiero, publicitario, de carácter comercial de cualquiera de las partes, esté o no incluida en la solicitud de oferta presentada, independientemente de su formato de presentación o distribución, y aceptada por los «Destinatarios».

- «**Fuente**»: tendrá la consideración de tal, cualquiera de las partes cuando, dentro de los términos del presente Acuerdo, sea ella la que suministre la Información Propietaria ya sea por medio de



23

cualquiera de los implicados (accionistas, directores, empleados, etc.) de la empresa o la organización.

- **«Destinatarios»:** tendrán la consideración de tales cualquiera de las partes cuando, dentro de los términos del presente Acuerdo, sea ellos quienes reciban la Información Propietaria de la otra parte.

SEGUNDA.- Propiedad de la Información.

Las partes acuerdan que cualquier información relativa a sus aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrada a la otra parte como consecuencia de la solicitud de Oferta para el desarrollo del servicio objeto del contrato, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Esta información, y sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de «Información propietaria» a los efectos del presente acuerdo.

TERCERA.- Exclusión del Presente Acuerdo.

No se entenderá por «Información propietaria», ni recibirá tal tratamiento aquella información que:

I – Sea de conocimiento público en el momento de su divulgación, o después de producida la divulgación alcance tal condición de pública, sin que para ello el **«Destinatario»** violentara lo establecido en el presente acuerdo, es decir, no fuera **«Destinatario»** la causa o fuente última de la divulgación de dicha información.

II – Pueda ser probado por el **«Destinatario»**, de acuerdo con sus archivos, debidamente comprobados por **CNEL EP**, que estaba en posesión de la misma por medios legítimos sin que estuviese vigente en ese momento algún y anterior acuerdo de confidencialidad al suministro de dicha información por su legítimo creador.

III – Fuese divulgada masivamente sin limitación alguna por su legítimo creador.

IV – Fuese creada completa e independientemente por el **«Destinatario»**, pudiendo este demostrar este extremo, de acuerdo con sus archivos, debidamente comprobados por **CNEL EP**.

CUARTA.- Custodia y no divulgación.

Las partes consideran confidencial la «Información propietaria» de la otra parte que le pudiera suministrar y acuerda su guarda y custodia estricta, así como a su no divulgación o suministro, ni en todo ni en parte, a cualquier tercero sin el previo, expreso y escrito consentimiento de **CNEL EP**. Tal consentimiento no será necesario cuando la obligación de suministrar o divulgar la «Información propietaria» por parte del **«Destinatario»** venga impuesta por Ley en vigor o Sentencia Judicial Firme.

Este Acuerdo no autoriza a ninguna de las partes a solicitar o exigir de la otra parte el suministro de información, y cualquier obtención de información por parte del «Destinatario» será recibida por éste con el previo consentimiento de **CNEL EP**.

QUINTA.- Soporte de la «Información propietaria».

Toda o parte de la «Información propietaria», papeles, libros, cuentas, grabaciones, listas de clientes y/o socios, programas de ordenador, códigos, procedimientos, documentos de todo tipo o tecnología en el que el suministro fuese hecho bajo la condición de «Información propietaria», con independencia del soporte que la contuviera, tendrá la clasificación de secreta, confidencial o restringida.

SEXTA.- Responsabilidad en la Custodia de la «Información propietaria».

El «Destinatario» será responsable de la custodia de la «Información propietaria» y cuantas copias pudiera tener de la misma suministrada por la **CNEL EP**, en orden a su tratamiento, como secreta, confidencial o restringida, en el momento presente y futuro, salvo indicación explícita de la **CNEL EP**.

La «Información propietaria» podrá ser dada a conocer por el «Destinatario» a sus directivos y/o sus empleados, sin perjuicio de que el «Destinatario» tome cuantas medidas sean necesarias para el exacto y fiel cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo necesariamente informar a unos y otros del carácter secreto, confidencial, o restringido de la información da a conocer, así como la existencia del presente Acuerdo.

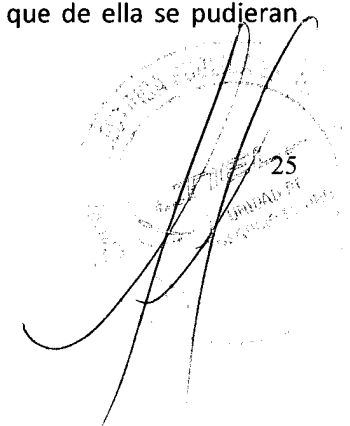
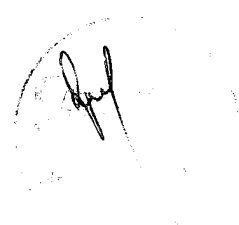
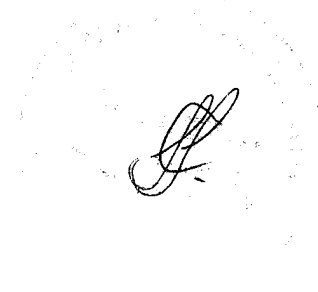
Así mismo, el «Destinatario» deberá dar a sus directivos y/o sus empleados, las directrices e instrucciones que considere oportunas y convenientes a los efectos de mantener el secreto, confidencial, o restringido de la información propia de **CNEL EP**.

El «Destinatario» deberá advertir a todos sus directivos, empleados, etc., que, de acuerdo con lo dispuesto en este acuerdo, tengan acceso a la «Información propietaria», de las consecuencias y responsabilidades en las que el «Destinatario» puede incurrir por la infracción por parte de estas personas, de lo dispuesto en este Acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, la **CNEL EP** podrá pedir y recabar del «Destinatario», como condición previa al suministro de la «Información propia», una lista de los directivos y empleados que tendrán acceso a dicha información, lista que podrá ser restringida o reducida por la **CNEL EP**.

Esta lista será firmada por cada uno de los directivos y empleados que figuren en ella, manifestando expresamente que conocen la existencia del presente Acuerdo y que actuarán de conformidad con lo previsto en él. Cualquier modificación de la lista de directivos y/o empleados a la que se hizo referencia anteriormente será comunicada de forma inmediata a la **CNEL EP**, por escrito conteniendo los extremos indicados con anterioridad en este párrafo.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, cada parte será responsable tanto de la conducta de sus directivos y/o empresarios como de las consecuencias que de ella se pudieran derivar de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo.



25

Al objeto de garantizar esta custodia, se deberá devolver la "información propietaria" y cuantas copias pudiera tener de la misma suministrada por la **CNEL EP**, a la terminación de las relaciones comerciales, o antes, si fuera requerido por la **CNEL EP** y respondiendo a los daños y perjuicios correspondientes, en el caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto. (En aquellos casos en los que no fuera necesaria la devolución de la "Información propietaria" deberá eliminarse este párrafo).

SÉPTIMA.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento, por cualquiera de las partes, sus empleados o directivos, facultará a **CNEL EP**. a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.

OCTAVA.- Duración del Acuerdo de Confidencialidad.

Ambas partes acuerdan mantener el presente Acuerdo de Confidencialidad, hasta por 5 años después de terminado el convenio de recaudación suscrito.

NOVENA.- Legislación Aplicable

El presente Acuerdo de Confidencialidad se regirá por la Legislación Ecuatoriana, y cualquier disputa, controversia o conflicto en cuanto a la interpretación o ejecución del presente Acuerdo será sometido a la jurisdicción de los Tribunales de la República del Ecuador, con exclusión de cualquier otro que pudiera corresponder a las partes, al que en este momento renuncian.

Y en prueba de esta conformidad, las partes firman el presente acuerdo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha.

CNEL EP, UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO

CONTRATISTA



Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla
C.I. 070307406-2



Ing. Carlos Olmedo Morocho Bravo
C.C. 070108628-2

Recibido
Marlene
04/05/2017
15:59 p.m.